#### PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales

PROVINCIAS, en totas las Administraciones principales de Correos.

Los Anuncios y suscriciones Para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID	Por un mes	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR. EXTRAMJERO	Por tres meses	30 45
El pago de las suscriciones		o admi-

tiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

VALLADOLID 8 Octubre, 12'5 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«En este momento, que son las once y cuarenta y cinco, sale S. M. para Búrgos, habiendo sido despedido en la estacion por todas las Autoridades, Corporaciones y un numeroso gentío que le ha vitoreado calurosamente.»

Palencia, 5.55 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«S. M. llegó á Venta de Baños á la una y treinta de la tarde, donde esperaban los Generales Quesada, Moltó, Gobernador de Búrgos y Comisiones de la Diputacion y Audiencia, visitando despues la iglesia de San Juan, distante un cuarto de legua de la estacion, donde esperaban á S. M. los Diputados Sres. Martinez Gurrea, y Mateos Collantes, socios correspondientes de la Academia de la Historia.

Hemos acompañado á S. M. en el carruaje el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el Ilmo. Sr. Obispo y su Subordinado, y en otros carruajes los Generales Quesada, Echagüe, Jefe del cuarto militar y otros varios. Precedian al carruaje de S. M. cuatro guardias civiles á caballo, y á las portezuelas el primero y segundo Jefe. Hasta Baños le acompañaron desde Valladolid el Capitan general, Gobernador civil y comision de la Audiencia y Diputacion. Así en la estacion como en Baños fué recibido S. M. con gran entusiasmo.»

Burgos 8, 720 n.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey ha llegado sin novedad á esta capital á las cuatro y treinta minutos. En Venta de Baños esperaban á S. M. el General en Jefe del Ejército del Norte, Capitan general del distrito, Comisiones de la Audiencia y de la Diputacion. En la estacion ha sido recibido por el Ayuntamiento y demás Corporaciones, así como por las Comisiones de los Ayuntamientos de los pueblos más inmediatos y un numeroso gentío. S. M. fué á la Santa Iglesia Catedral, siendo recibido por el Arzobispo y Cabildo, dirigiendose despues al Palacio provincial, donde recibió á las Corporaciones civiles y militares. Los balcones de la carrera estaban lujosamente engalanados con vistosas colgaduras, y ocupados por lo más escogido de la poblacion, que le ha aclamado sin cesar.»

Burgos 8, 745 n.—Ministro Guerra al Presidente Consejo Ministros y Subsecretario Guerra:

«S. M. el Rev ha llegado á las cuatro y media de la tarde á esta capital sin novedad. Hizo su entrada a caballo, estando todas las casas engalanadas con vistosas colgaduras, y las calles completamente llenas de gente que le aclamaba con vivo entusiasmo; las tropas se hallaban tendidas en la carrera; el cañon del castillo hacía las salvas de ordenanza, y las campanas tocaban á vuelo. S. M. se dirigió á la Catedral, donde fué recibido por el Arzobispo y Clero con el ceremonial de costumbre.

Celebrado el Te Deum, vino á la Casa Palacio de la Diputacion provincial, donde se aloja, y en la que recibió al Sr. Arzobispo y Comision del Clero, Autoridades civiles y militares, Comision de la Audiencia, funcionarios de todos los Bancos y personas notables de la poblacion, que

han concurrido en gran número. En la estacion de Venta de Baños esperaban á S. M. el General en Jefe del Ejército del Norte, Capitan general del distrito, Gobernadores civiles y militares de Palencia y esta ciudad, Obispo y Comisiones de los Ayuntamientos y Diputaciones prociales de aquella. S. M. se dirigió, acompañado del Obispo y parte de su comitiva, á la ermita de San Juan, distante un cuarto de legua de la estacion, célebre por datar su antigüedad del siglo VII, y en la que permaneció proximamente una hora.

A las doce ménos cuarto salió S. M. de Valladolid, siendo despedido por el Cláustro de la Universidad é indivíduos de las Corporaciones civiles y militares, que le aclamaron con entusiasmo.»

La Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier y sus hijos, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Subsecretaria.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder por decretos de 9 de Setiembre último las condecoraciones siguientes á los indivíduos que se expresan á continuacion:

### RBAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CÁRLOS III.

## Comendador de número.

D. Rafael García y Santistéban, Oficial del Ministerio de Estado, libre de gastos por sus extraordinarios servicios.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Comendador de número.

D. Francisco Lizana Ortiz.

D. Antonio Lopez de Neira. Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de presupuestos de 1877. Madrid 8 de Octubre de 1878.

El Subsecretario interino. Plácido de Jove y Hévia.

### CONSEJO DE ESTADO.

#### REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

Al Gobernador general Presidente del Consejo de Administracion de la isla de Cuba, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en grado de apelacion pende ante el Consejo de Estado entre partes, de la una la Administracion general del Estado, apelante, representada por Mi Fiscal, y de la otra D. Ramon Herrera, contratista de los muelles de la Habana, apelado, á quien representa el Dr. D. Diego Suarez, sobre subsistencia ó revocacion de la sentencia del Consejo de Administracion de la isla de Cuba, que revocó el decreto del Gobernador superior civil de aquella Antilla, que imque revocó el decreto del Gobernador superior civil de aquella Antilla, que imponia al contratista la obligacion de pagar un guarda-muelle destinado á la viancia de lo por él construido.

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:
Que instruido expediente en la isla de Cuba para la construccion de un muelle público entre el de Paula y la Machina, se resolvió, con aprobacion superior,
que se construyese por contrata y prévia pública subasta que recaeria sobre el
número de años que la obra habria de quedar á cargo del contratista para indemnizarse del importe de las obras por medio de la percepcion de los derechos

Que celebrada la subasta, se adjudicó el servicio á Don Ramon Herrera, que se ofreció á hacer la construccion, limitando el tiempo ó período de aprovechamiento á 19 años y cinco meses; formalizándose el contrato mediante el pliego de condiciones económicas y administrativas, en la quinta de las cuales se expresaba que el muelle construido tendria el carácter de público, como los ejecutados por el Estado, y quedaria por consiguiente sujeto al reglamento general para la conservacion y policía de aquellos, y á la Capitanía del puerto en lo concerniente al órden de atraque de los buques que lo utilizasen para carga y des-carga; estableciéndose en la sexta condicion que seria obligacion del contratista conservar los muelles en buen estado y devolverlos en el mismo orden, á cuyo efecto el Gobierno podria incautarse de los productos líquidos durante los cinco ultimos años de la concesion para dedicarlos á reparar las obras si el concesionario no tratase de llenar cumplidamente esta obligacion: »
Que el contratista D. Ramon Herrera presentó á la

aprobacion del Gobierno de la isla, en 10 de Diciembre de 1875, un proyecto de reglamento para el mejor órden en el uso de dicho muelle y su buena conservacion:

Que la Seccion de obras públicas expuso que, con arreglo al contrato expresado, aquel muelle debia regirse por el reglamento general del ramo; y en su consecuencia, à la par que propuso que no se aprobase el proyecto en los términos en que se habia propuesto por el contratista, manifestó que para hacer efectiva la vigilancia en el mismo debia crearse un guarda-muelle, cuyo haber habia de pagar el contratista:

Que el Gobernador superior civil se conformó con este dictámen, notificándose la resolucion á Herrera en 15 de

Febrero de 1876:

Que en 23 del mismo mes acudió D. Ramon Herrera ante aquella Autoridad en solicitud de que reformase su citado acuerdo en atencion á que se le imponia una obligacion que no constaba en el pliego de condiciones que sirvió de base al contrato ya mencionado:

Que pasada esta reclamacion á informe del centro de Obras públicas, insistió este en su dictámen primitivo, fundando la obligacion de Herrera de pagar el guarda-muelle en la analogía de la obra que contrató con las que son propias de las empresas de ferro-carriles de la Península, las que están obligadas á pagar la inspeccion facultativa que el Gobierno las impone:

Que el Gobernador superior civil de Cuba se conformó con este dictámen y denegó la revocacion pretendida en

decreto de 8 de Abril de 1876. Vistas las actuaciones seguidas en primera instancia ante el Consejo de Administracion de la isla de Cuba, de

las que aparece: Que en 7 de Julio de 1876 presentó demanda contra el acuerdo del Gobernador superior civil D. Ramon Herrera solicitando su revocacion, y que se le declarase exento de la obligacion que se le imponia y con derecho á ser resarcido de los pagos hechos:

Que declarada procedente la via contenciosa por el Gobernador superior, de acuerdo con el Consejo de Administracion, se siguieron las actuaciones correspondientes ante aquel Cuerpo, habiendo solicitado en ellas el Fiscal, al contestar la demanda, que se absolviera de ella á la Administracion y se confirmara el decreto impugnado:

Que la Seccion de lo Contencioso de aquel Consejo dictó sentencia revocando el decreto impugnado, y declarando al demandante con derecho á la devolucion de las cantidades pagadas en cumplimiento de lo dispuesto en el por considerar que no se imponia tal obligacion en el pliego de condiciones ya expresado, y que las razones de analogía con lo que ocurre en el servicio de los ferro-carriles de la Península no podian estimarse por no ser análogas las condiciones y ser diversas las circunstancias, debiéndose tener muy presentes las especiales del servicio de que se trata en la isla al decidirse este pleito:

Que el Fiscal expresado interpuso recurso de apela-cion ante el Consejo de Administracion contra la precitada sentencia, y le fué admitido en ámbos extremos.

Vistas las actuaciones contenciosas seguidas en segunda instancia, de las cuales aparece:

Que llegada la certificación de las actuaciones de pri-mera instancia al Consejo de Estado, se pusieron de manifiesto á Mi Fiscal para que mejorase el recurso:

Que Mi citado Fiscal solicitó al efectuarlo que se declarase la nulidad de la sentencia y se revocase esta, fundándose, respecto del primer extremo, en que el Consejo de Administracion no tenia competencia para conocer del asunto porque la disposicion impugnada que se dictó y comunico en 15 de Febrero de 1876, y se confirmó en 8 de Abril del mismo año, era firme al interponerse la demanda en 7 de Julio siguiente, por haber trascurrido desde la principal fecha el plazo de 90 dias que fija el reglamento de 4 de Julio de 1861 para la interposiciou del propio recurso; alegando, respecto del segundo extremo, que aun cuando así no fuera, la sentencia es improcedente porque la obligación del contratista, que en ella se niega ó desconoce, está implícitamente contenida en el contrato, por ser lo natural que el que reporta la utilidad de una empresa sufra las cargas de la misma:

Que el Doctor Suarez contestó la demanda solicitando la confirmacion de la sentencia, fundado, respecto al primero de los extremos expresados, en que el acuerdo que abrió la via contenciosa es ya irrevocable; y respecto el segundo, en que la condicion del pago del guardamuelle no estaba explícita ni implícitamente comprendida en el

pliego que sirvió de base para el contrato.

Visto el art. 1.º del reglamento de 4 de Julio de 1864

sobre precedimiento en los negocios contencioso-administrativos en las provincias de Ultramar, que concede el término de 90 dias en las Antillas para acudir á la via contenciosa ante los Consejos respectivos al que se sintiere agraviado en sus derechos por resoluciones de la Administracion que causaren estado:

Visto el art. 8.º del mismo reglamento, que declara que cuando el Gobernador se conformase con la consulta de la Seccion de la Contencioso del Consejo de Administracion,

favorable á la procedencia de la via contenciosa, su reso-

lucion causará estado y será irrevocable:

Vista la seccion 4. del propio reglamento, segun cuyas disposiciones procede el recurso de apelacion ante el Concidera de la contra l sejo de Estado contra las sentencias definitivas que dicten los Tribunales contencioso administrativos de Ultramar, si el interés del litigio es de 1.000 pesos al ménos, pu-diendo interponerse, juntamente con el propio recurso, el de nulidad, y debiendo en uno y otro caso deducirse ante el Tribunal que dictó el fallo, el cual lo remitirá al propio Consejo, en donde lo mejorará el recurrente:

Considerando que no puede, en el estado actual de este litigio, discutirse si ha sido deducida en tiempo hábil la demanda presentada por la representacion de D. Ramon Herrera ante el dosision de Administración de la isla de Cuba contra la decision de la Autoridad superior de la propia isla, por la que se ordenó á aquel, como contratista del muelle de que se ha hecho mérito, que sufragase el sueldo del vigilante ó guarda-muelle establecido por acuerdo de la mencionada Autoridad, pues segun el contexto del art. 8.º del reglamento de 4 de Julio de 1861 y los precedentes establecidos en la materia, una vez admitido el recurso contencioso-administrativo, prévios los trámites al efecto prescritos, por estimarse que fué deducido en tiempo con relacion a la fecha del acuerdo que impugna, no cabe volver sobre aquel acto ni reformarse en el fallo definitivo, en el concepto de que fué presentado fuera del plazo legal:

Considerando que, en virtud de lo expuesto, no podria revalecer la pretension de nulidad del fallo recurrido que Mi Fiscal ha intentado al mejorar el recurso de apelacion entablado por el representante de la Administracion en primera instancia, aun en el caso de que pudiera aducirse ante el Consejo de Estado no habiendo sido propuesta por dicho representante, juntamente con la apelación expresada, segun establecen las disposiciones de la seccion 4.º del mencionado reglamento:

Considerando que la obligacion impuesta á D. Ramon Herrera por la decision impugnada no se puede fundar en ninguna de las cláusulas del contrato que celebró con la Administracion para la construccion del muelle referido; ántes bien aparece en contradiccion con su condicion 6.ª pues establecida en ella la responsabilidad del primero en cuanto á la conservacion de la obra y su entrega en su dia en buen estado, así como las facultades que el Gobierno de la isla se reservó en el caso de no atender aquel debidamente á tal obligacion, es consecuencia de uno y otro extremo que á dicho contratista corresponde escoger los medios necesarios para hacer efectivo el expresado deber, y que la Administracion no puede extender sus atribuciones á la imposicion de cargas ó gravámenes no previstos en el convenio:

Considerando que no son aplicables por analogía en el presente asunto los deberes que en la Península pesan con arreglo á la legislacion de ferro-carriles sobre las empresas constructoras, en cuanto al sostenimiento del servicio de vigilancia, pues las condiciones de concesion de dichas vias y las que han regido en la del muelle en cuestion no guardan semejanza capaz de fundar sobre ella identitidad de derechos de parte del Estado:

Y considerando que, en virtud de todo lo expuesto, la sentencia de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Administracion de la isla de Cuba de 6 de Julio de 1877, que se apoya en estas doctrinas, es justa y procedente; Conformándome con lo consultado por la Sala de lo

Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistie-ron D. Pedro Nolasco Aurioles, Presidente; D. Tomás Retortillo, D. Agustin de Torres Vallderrama, D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Tomás Rodriguez Rubí, D. Juan Jimenez Cuenca, D. Juan de Cárdenas, D. Fernando Vida, D. Francisco La Rocha, D. Antonio María Fabié, el Conde de Tejada de Valdosera, D. Antonio de Mena y Zorrilla y D. Emilio Cánovas del Castillo,

Vengo en confirmar la sentencia expresada.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y ocho. ALFONSO. El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real de-ereto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 13 de Julio de 1878.—Pedro de Madrazo.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

PROPIEDAD LITERARIA.

Nota de la obra presentada en el Ministerio de Fomento en el mes de Setiembre último d los efectos del Tratado celebrado con el Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda en 7 de Julio de 1857 sobre Propiedad literaria.

En 26 de Setiembre.—Through the dark continent or the sources of the Nile around the great lakes of equatorial Africa and down the Livingstone river to the Atlantic Ocean, por Henry M. Stanley.—Editor, Sampson Low & Co.—Impresor. William Clowes and Sons.—Lugar y año de la impresor, William Clowes and Sons.—Lugar y año de la impreson, London, 1878.—Dos vols. en 8.º de 356 pags. (XIV-522).—Publishers, note, retrato, 16 láms., 58 grabs. intercs. y 6 mapas el primero, y 575 (IX-566), etrato, 19 láms., 73 grabs. intercalados y 4 mapas el segundo.

Madrid 1.º de Octubre de 4878.—El Director general interior. Pagara de Cavadorge.

rino, Baron de Covadonga.

#### Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Habiendo terminado en el dia de ayer el plazo para la admision de las Memorias presentadas al concurso ordinario abierto por esta Real Academia sobre los temas:

1. « La primera enseñanza ideberá con obliv

1. La primera enseñanza ¿deberá ser obligatoria? ¿Deberá tambien ser gratuita? Medios más eficaces para obtener el cumplimiento de aquella obligacion por las familias. 2. ¿Por qué medios conviene fomentar el trabajo, el

ahorro y el empleo de los capitales en España? ¿ Qué direccion debe darse á la instruccion pública para que se llenen aque-

Se publican los números que les han correspondido, segun el órden con que se han recibido en Secretaría, y los lemas adoptados por los autores de las mismas.

#### Sobre el tema primero.

Número 1. En 27 de Abril de 1878.

« El barómetro del bien de las naciones está en el fo-mento que se dé á la educacion é instruccion pri-

Núm. 2. En 29 de Agosto.

«Virtutem doctrina parit.»

(HORACIO.)

Núm. 3. En 30 de id.

«Nádie es más amigo del progreso que el Maestro bueno....»

Núm. 4. En 16 de Setiembre.

«La educacion fundamental es base segura de moralidad, cultura y armonía social.

Núm. 5. En 23 de id.

« Sólo los que desean abusar del pueblo son los que pueden querer retenerlo en la ignorancia.»

(Napoleon I.)

Núm. 6. En 24 de id.

«Educacion obligatoria ántes que enseñanza libre.»

Núm. 7. En 25 de id.

«De la más humilde choza puede salir un héroe, y del cuerpo más deforme el alma más bella.»

(SÉNECA.)

« No vale la pena el tener la figura de hombre, si no se tiene más que eso.

«La instruccion desarrolla en nosotros el gérmen de los talentos, y los sábios principios nos fortifican en el amor de la virtud.

(HORACIO.)

Núm. 8. En 25 de id.

«El verdadero huerfano es el que no ha recibido edu cacion.» (Proverbio turco.)

Núm. 9. En 27 de id.

«Cuando el país esté educado, cuando todos les españoles sepan leer y escribir, la libertad quedará asegurada, el órden y sosiego públicos no serán alterados; las ciencias y las artes, la agricultura y el comercio progresarán á porfía, repartiendo por do quiera riquezas y trabajo, paz y alegría.»

Núm. 10. En 28 de id.

«Le peuple qu'a les meilleures écoles est le premièr peuple; s'il ne l'est pas aujourd'hui, il le sera demain.» (Jules Simon.)

Núm. 44. En 28 de id.

«Todo es permitido á la razon humana.»

Núm. 12. En 30 de id.

«Bienaventurados los que han hambre y sed de jus-

Núm. 13. En 30 de id.

«El Salvador fué Maestro.»

Núm. 14. En 30 de id.

«La moral es una planta cuya raiz está en los cielos, y cuya flor y frutos perfuman y embellecen la tierra.

Núm. 45. En 30 de id.

« Doctrina sed vim promovet insitam Rectique cultus pectora roborant.»

(Horacio.)

Núm. 16. Entregada el 30 de Setiembre en la Administra-cion de Correos de Tarazona, y recibida en 1.º de

«Docete assiduè, si vultis pellere mala.»

Sobre el tema segundo.

Memoria única. En 27 de Setiembre de 1878.

«Mon pays sera mes amours toujours.»

(CHATEAUBRIAND.)

La Academia se ocupará en el exámen y calificacion de dichas Memorias, y publicará oportunamente el resultado del

Madrid 2 de Octubre de 1878. - El Secretario, Fernando

#### Tribunal de oposiciones

à la catedra de Elementos de Economia Política y Estadistica, vacante en la Universidad de Madrid.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán concurrir el dia 21 del corriente mes, á las doce del dia, á la Facultad de Derecho de la Universidad Central para proceder al sorteo de trincas.

Se considera que renuncian á las oposiciones, con arreglo à lo prevenido en el art. 14 del reglamer to vigente, los aspirantes que no asistan sin excusar con causa legitima su au-

Madrid 4 de Octubre de 4878.—El Presidente del Tribunal,

José Moreno Nieto.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

#### PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Setiembre de 1878, en virtud del tratado celebrado con Francia sobre propiedad literaria en 15 de Noviembre de 1853.

Dias.	Título de la obra.	Autor.	Editor.	Tomos y tamaño.
		LIBROS.	1	
23	Magasin illustré d'éducation et de récréation et semaine des enfants réunis. N.º 325 et 326.	J. Macé, P. J. Sthal, J. Verne	J. Hetzel et compagnie	Dos cuadernos en 4.º
24 25	Précis de technique microscopique et histologique, ou introduction pratique à l'Anatomie générale, avec une introduction par le Professeur Ch. Robin, et 43 fig. interc. dans le texte	Dr. Mathias Duval	JB. Baillière et fils	Un tomo en 8.º
Id.	rier.—Le testament de Polichinelle.—Les manteaux.—La belle- nière.—L'oncle d'Amérique.—La lune de miel Le Capitaine Fracasse, opéra-comique en trois actes et six tableaux d'après le roman de Théophile Gautier. Musique de M. Emile	Eugène Scribe	Veuve Eugène Scribe	Idem en <b>1</b> 8.°, j <b>és</b> us.
	Pessard	M. Catulle Mendès	Alphonse Leduc	Idem en 16.°, id.
	D. D. W. Change and A. M. Sandara and A. M. D. Danking at M.	MÚSICA.	,	ı
2	Paolo e Virginia, opera in tre atti e six quadri, di J. Barbier et M. Carré, parole italiane di A. de Lauzières, canto e pianoforte. Edizione popolare	Victor Massé	Th. Michaelis	Un cuaderno en 4.º
Id.	Paul and Virginia, opera in tre acts, by Jules Barbier et Michel Carré. Version by Maria X. Hayes. Popular edition	Idem	Idem	Idem id.
8	Alma l'incantatrice, opera in quattro atti. Poesia di H. de S. Georges. Adattata alla scena italiana da A. de Lauzières. Partition			
Id.	piano et chant	F. de Flotow	L. Escudier	
Id.	mains L'étoile du Nord, opéra-comique de Meyerbeer. Fantaisie de concert	Ch. Bannelier		Idem en 4.º apaisado.
Id.	pour piano. Op. 275 Le petit Duc. opéra-comique de Ch. Lecoca. Fantaisie facile et sans	D. Magnus		Idem id.
Id.	octaves pour piano. Op. 411	J. L. Battmann. J. de Brayer.	Idem	Idem id. Idem id.
Id. Id.	Idem id. Airs arrangés pour flûte seule	G. Gariboldi. J. Bryart.	Idem	Idem id. Idem id.
44 Id.	Marche solennelle de Luigini. Op. 8. Transcrite pour le piano  Le caprice (New-caprice). Fantaisie pour le piano. N.º 4. Edition de	Camille Saint-Saëns		Idem id.
Id.	concert. Op. 65	Henry Ketten	<b>}</b>	Dos en id.
Id.	pour piano seul et harmonium seul par Albert Parvy La Touraine au XV siècle. Six duos pour piano et harmonium	Lefébure-Wély		
Id.	transcrits pour piano seul	e់ <mark>រ</mark> ុ	Idem	ono en iu.
14	pour piano et chant avec accompagnement de violon ou violon celle Veux-tu? Mélodie pour voix de ténor. Poesie de E. Klanko	J. Cadaux. Léopold de Wenzel.	Richault et compagnie	· laem 1a.
17.	Qui qu'a vu Coco? Complainte canine. Paroles de Baumaine e Bloudelet	Ed. Deransart	Ph. Feuchot	Idem id. Idem id.
Id. Id.	La sœur de Girondin. Comédie-opérette. Paroles de A. Siégel Les enfants de la balle, opérette-buffe en un acte. Paroles de Péricaud et Delormel	•		
Id.	Les beautés dramatiques, arrangées à quatre mains par Renaud d Vilbac. Edition simplifiée. N.º 16. Beautés de D. Juan L'orchestre au salon. Collection de morceaux à six mains sur l	e Joseph Rummel		
Id.	même piano. N.º 27. Romance de la symphonie à la Reine, d	e L. Lemoine	. Idem	Idem id.
Id.	Vive la France. Chant patriotique de Ch. Gounod. N. 3. Transcription pour piano à quatre mains	Thédore Lack	. Idem	. Idem id.
Id.	Andante de la symphonie en ut, de Beethoven, arrangée pour hu	Ocolges I lemel	. O'Kelly	Idem id.
Id.	Ma Jeanne. Chanson avec accompagnement de piano, paroles of	L. Darcier	Heugel et fils	Idem id.
Id. Id.	L'amour mouillé. Romance, paroles d'Ernest Lavigne	it		
Id.	bier	Idem	. Idem	Idem id.
Id. Id.	Idem id. N.º 6. La belle Meunière, id. id	• • •		Idem id.
Id.	finit bien," paroles de J. M		Idem	Idem id.
Id.	musique	. I tuom		
Id. Id.	Idem id. N.º 48. L'infidèle, pour baryton ou contralto Valses chantées. N.º 46. Fleur printarière, valse facile	Idem	Idem	Idem id.
Id.	La marchande d'amour. Chansonette avec accompagnement piano, pareles de Francis Tourte	Georges Donay	1	1
Id.	Carillon d'amour. Mélodie avec accompagnement de piano, parol d'Emile Roy	Dancier		· I
Id.	C'est dans mon journal. Chanson avec accompagnement de piar paroles d'Auguste Erhard	n-	Idem	. Idem id.
	pléter au crayen, précédés des principes élémentaires de la mus que. Divisés en cinq cahiers de douze tableaux. N. 1 à 4	51-	Idem	Cuatro en 4.º apaïss
Id.	La babouche. Chanson algériene. N. 1. Edition pour paryton, p	a- Henry Ketten		Uno en 4.º
Id.	Douze sonates de Haydn, Mozart et Beethoven. Transcrites et a rangées pour le trombone, ténor à coulisse ou à pistons averagement de piane. N° 40 Ariette thême varié en	r- ec sol		
; .	mineur, de Mozart. N. 12. Andante et mai en ja majeur de m	Paul Delisse		Dos en id. Uno en id.
Id.	Adieu Brunette, paroles de Réné Gry	2		
Id.	tor Hugo de Viroflair, opére comique en un acte Partition chant	et	C Alard	Idem id.
Id.	piano, réduite par Leon Roques, paroles de Paul de Sede	no. C. Alard	El autor	Idem Id.
Id. 25	Valse de salon sur les motifs de «Jean qui pieure et Jean qui in	Franz Hitz		
Id.	Les joyeux feux-follets. Grande valse pour plano d'après la va	Nathan Blum		
Id.	La prière d'une mère. Morceau de salon pour piano	L. Arditi	Idem	. 1 100111 200
Id.	Valse champêtre pour piano	our		Idem id.
Id.	Par file à gauche! (Links g'schaut), polka		Idem	Idem id.

Dias.	Título de la obra.	Autor.	Editor.	Tomos y tamaño.
23.	La première fleur du printemps. Aubade, paroles de Lucien De- lormel.	i Flenri Unatali	Heugel et fils	Un cuaderno en 4.°
Id.	Armide, tragédie en cinq actes et un prologue de J. B. de Lully, paroles de Quinault. Reconstituée et réduite pour piano et chant	Théodore de Lajarte	Th. Michaelis.	Un vol. en id.
Id.	Psyché, tragédie lyrique en cinq actes et un prologue de J. B. de Lu- lly paroles de Thomas Corneille. Reconstituée et réduite pour	et e u		
Ι <i>ι</i> †. <b>Ι</b> ε	piano et chant	D. Magnus	IdemIdem	Idem id. Un cuaderno en id.
	man de Theophile Gautier, par M. Catule Mendès. Partition chant et piano		A. Leduc	Un vol. en id.
	<b>∤</b>		•	•
		ESTAMPA.		
47	Christ de Charles V. Planche en chromolitographie	<b>)</b>	M. Champenois et compagnie	Una hoja de 6m '73×0m '49

Madrid 1.º de Octubre de 1878.-El Director general interino, Baron de Covadonga.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 40 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto los crédios que figuran en la relacion del undécimo grupo, tercera quarta parte, con el núm. 50; núm. 51 y parte del 52 de sorteo, que comprenden los números 13, 39 y 28 de presentacion.

Magrid 8 de Octubre de 1878.-El Director general, Magaz.

#### Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 10 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de renta perpétua interior y obligaciones generales de ferro-carriles, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio último, comprendidas en los números que á continuacion se expresan, que á pesar de haber sido llamados anteriormente no se han presentado al cobro:

Renas perpétua interior, facturas comprendidas en los nú-

meros del 2.701 al 2.774.

meros del 2.701 al 2.714.

Obligaciones de ferro-carriles, id. id. números 46 al 2.541.

Madrid 8 de Octubre de 4878.—El Secretario, P. O., Eduardo
Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 10 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, er la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe fiquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la octava subasta de valores de la Deuda verificada en el dia 3 de Julio de 1876.

Número de los	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
resguardes	NUMBRES.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
722 4.039	D. José Santos D. Emilio Collantes.	18.974'50 19.880	85 85	46.428°32 46.898
<b>1.</b> 379 <b>1.</b> 383	D. Félix Lacarra y Oñate D. Félix Martinez Az-	1.050	85.20	897'75
	coitia	1.244	8 <b>5°5</b> 0	1.064'04
<b>1.25</b> 0	D. Nemesio Miquel Ca- talina	4.095	86	941'70
706	D. Miguel Lopez Do- nato	4.042'32	86	3.476 39
4.066	Doña Clementina de la Pedraja	4.202	86	3.613'72
<b>4.3</b> 80	D. Manuel Gonzalez Serrano	<b>5</b> .633 <b>'5</b> 9	86,20	4.873'05
4.488 39%	D. Estéban Samanie- go	16.800 4.691	86'50 87	44.532 4.081'17
932	O. Leon Ad. Laffitte	100.120	87	87.104.40

Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.\* B.\*—El Director general, Maldonado.

El cia 12 del actual, á las nueve de la mañana, y en el patio grande del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, tendra lugar la quema de 7.959 Bonos del Tesoro de la primera emision y 2.924 de la segunda, por haber sido admitidos en pago de bienes nacionales por las Administraciones económicas de las provincias y delegados en las mismas de los Bancos de Castilla é Hinotecario de España. s de Castilla é Hipotecario de España.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madred 8 de Octubre de 4878.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.\* B.\*—El Director general, Maldonado.

#### Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiendose extraviado un resguardo talonerio, expedido por esta Caja Central con fecha 22 de Setiembre de 4870, y los números 72.670 de entrada y 18.402 de registro, del concepto de necesario, por valor de 12.246 pesetas 47 céntímos en 24 bonos del Tesoro y un residuo, perteneciente al Ayun-tamiento de Gerona, procedente de la tercera parte del 80 por 400 de sus Propios, queda dicho resguardo nulo y sin ningun valor ni efecto desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del

Madrid 5 de Octubre de 1878.-El Director general, Javier Cavestany.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja Central con fecha 22 de Setiembre de 1870, y los números 72.673 de entrada y 18.103 de registro, del concepto de necesario, por valor de 10.954 pesetas 67 céntimos en 21 bonos del Tesoro y un residuo, perteneciente al Ayuntamiento de Figueras (Gerona), procedente de la tercera parte del 80 por 400 de sus Propios, queda dicho resguardo nulo y sin ningun valor ni efecto desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento.

Madrid 5 de Octubre de 1878 - El Director general, Javier

Cavestany.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja Central con fecha 22 de Setiembre de 4870, y los números 72.662 de entrada y 18.694 de registro, del concepto de necesario, por valor de 459 pesetas 88 centimos en un residuo de bonos del Tesoro, perteneciente al Ayuntamiento de San Daniel (Gerona), procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios, queda dicho resguardo nulo y sin ningun valor ni efecto desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento.

Madrid 5 de Octubre de 1878 .- El Director general, Javier Cavestany.

Esta Direccion general ha acordado para el dia 40 del corriente, de diez á dos de la tarde, el pago en metálico de los libramientos expedidos y no aplicados á operaciones con el Tesoro, últimos de los presentados en la misma hasta la fecha, con arreglo á su circular de 11 de Setiembre de 1877, y perte-

necientes á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan: Ayuntamientos de Valdespina, Valdeolmillos, Amayuelas de Arriba y Cevico de la Torre, pertenecientes á la provincia de Palencia.

Ayuntamiento de Velilla de Ebro, perteneciente á la pro-

Madrid 8 de Octubre de 1878 .- El Director general, Javier

#### Direcion general de Rentas Estancadas.

#### Loterias.

En el dia 11 del actual, á la una de su tarde, se efectuará en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de letras por valores de Loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, conforme

lo dispuesto en órden fecha 4 de Marzo de 1874. Madrid 8 de Octubro de 1878.—José María Rodriguez.

#### Junta de la Deuda pública.

Consiguiente à lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 30 del presente mes, á las doce del dia.

La cantidad que se destina para la compra de estos créditos es la de 432.000 pesetas en la forma siguiente: 104.166.66 dozava parte de la suma de 1.250.000 pesetas con-

signadas para la amortizacion de esta clase de Deuda en el presupuesto vigente, y

27.833 34 por sobrante que resultó en la subasta anterior del mes de Setiembre último.

pesetas en junto.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuacion se inserta se hallan de venta en la porteria del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeracion por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener

una proposicion.

Los precios de estas se expresarán en reales vellon y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo. En virtud de lo prevenido en Real órden de 14 de Setiem-

bre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir préviamente un depósito del 1 por 100 en metalico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, tomando como tipo para conocer el importe efectivo cuando el depósito se haga en valores objeto de la subasta el á que se hubieren adjudicado en la del mes anterior; y cuando sean varias las proposiciones admitidas, el término medio que de estas resulte, perdiendo el depósico el interesado que no verifique la entrega de los valores ofrecidos dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique en la GACETA la adjudicacion que se haga á su favor.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el púmero de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen, y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.

La Junta, en el dia señalado para la subasta, consignará en pliego abierto y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Derda, sirviendo de base el tipo medio que resulte de las cotizaciones de la Bolsa de Madrid en el período trascurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber habido durante el mismo cotizacion oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes anterior á que se hubieren cotizado, segun se previene en la órden del Gobierno de la República de 28 de Marzo de 1873.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho

Acto contínuo, y despues de leido por el Secretario el anuncio de la subasta, se leerá tambien el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el órden siguiente:

4. Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siem-

pre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas

por un mismo interesado.
3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta,

las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la ex-presada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.
4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más

proposiciones iguales por la total cantidad del remate.
En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Los créditos que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el plazo indicado en el párrafo cuarto en el Departamento de Emision Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeracion de los créditos por órden correlativo de menor a mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de

Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de .... reales vellon nominales en los documentos de la Deuda del personal cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... centavos por 400, ocho dias despues del en que se in-serte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de Deuda, con sujecion á las condiciones que com-prende el anuncio publicado por la Junta de la Deuda.

TÍTULOS.	SERIES.	NUMERACION.	IMPORTE.
and the second	o i		
Ma <b>d</b> rid			

En conformidad á lo que se previene en la ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el dia 30 del actual, á la una de la tarde, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material respectiva al

La cantidad que se destina para la adquisicion de dichos efectos es la de pesetas 5.208.33, dozava parte de la suma de 62.500 pesetas consignadas para la amortización de esta clase de Deuda en el presupuesto vigente; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y lecrán los pliegos; y despues de clasificadas las proposiciones de menor a mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este case hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion, en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédite por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo. Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por

medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes: En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporcion del 1 por 100 en metá-lico, den equivalente en papel del valor nominal de los crédi-tos que se comprometan a entregar.

9. Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los plic-

En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de

Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago à que corresponda.

4. Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, acom-

pañando á la proposicion la carta de pago respectiva, en las cuales deberá constar la intervencion de la Contaduría. Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta

los nombres de los proponentes, el importe nominal de las pro-posiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposicion exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiem-

po de entregar á los licitadores el precio de la adjudicacion; pero el interesado que no verifique la entrega de los valores ofrecidos dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique en la Gacera el resultado de la subasta perderá dicho depósito y tambien el derecho á la adjudicacion.

Con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 24 de Junio de 4857, se advierte al público:

4.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeracion por órden correlativo de me-nor a mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta.

2.° Que todas estas proposiciones han de extenderse preci-

samente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las ofi-

cinas de la Deuda.

3. Que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.

Y 4. Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones. Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de las mismas por órden correlativo de menor á mayor.

Madrid 8 de Octubre de 4878.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Presidente Medicardo.

dente, Maldonado.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete à entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de.... reales vellon en billetes del Tesoro de la clase...., cuyo pormenor se expresa a continuacion, al cambio de.... y.... centavos por 100, oche dias despues del en que se inserte en la GACETA DE MADRIE el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion à las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta de la Deuda.

Tivucos.	SERIES.	NUMERACION.	importe.
Mastrid			

Por Real orden de 7 del corriente, dictada de conformidad con le accrdado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Ju-lio de 4876, se previene que la inversion de 242.933 pesetas 6 céntimos efectivas à que asciende la recaudacion obtenida desde 4.º de Mayo à 31 de Julio último por ventas de bienes de corpogaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo à la mencionada ley, adquiriendo títulos y resíduos de renta perpétua al 3 por 400 interior para convertirlos en inscripciones nominativas à favor de las restativa conventiones realizadose la adquirieion por medio pectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

de subasta publica.

En cumplimiento de la referida Real órden y de lo determinado en el art. 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el dia 23 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujecion á las receles y formalidades signicates: glas y formalidades siguientes:

La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose titulos

y resídues solamente de la renta perpétua interior.

2.º Los que desen tomar parte en ella depositarán en la
Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor
nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella los dias 19, 21 y 22 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3. Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la série y numeracion de los títulos y resíduos que se ofrezean.

A cada proposicion acompañara necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe ga-

5. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion acompañada de su correspondiente resguardo.

6. La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion el 19, 21 y 22 del actual, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y el 23 de diez á once y media de la mañana; pasada esta hora la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes

de empezar la lectura de los pliegos. En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8. Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente di-chos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

40. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán

retirar desde luego dichos depósitos.

44. La presentacion de los títulos y resíduos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon de 1.º de Enero de 1879, consignándose al respaldo el siguiente endoso: A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.

(Fecha y firma del proponente). Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen ios llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar par-

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Secretario, P. O., Eduar-do Alvarez Quiñones.— V.º B.º — El Director general, Presidente, Maldonado.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete à entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de.... reales vellon nominales en títulos ó resíduos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y ..... céntimos por ciento, dentro de los ocho dias si-guientes á aquel en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NUMERO DE TÍTULOS.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE DE CADA SÉRIE.  Rs. vn.

Nota. Los resíduos, cuando los haya, se enumerarán á continuacion de los títulos

#### Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALAS. - VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 4858.

#### NÚMERO 4.583.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3

	00 anual á f <b>a</b> vor de las Cor <b>pr</b> esan.	poraciones que á co	ntinuacion	179442 179443	Idem de idIdem de id	Idem 4868 Idem 4869	187'200 280'800
				179444	Idem de Villafria	Enero 1867	144'107
HÚMERO	MES Y AÑO		EMPORTE.	179445	Idem de id	Diciembre id	144.107
de		CORPORACIONES.	en	179446	Idem de id	Idem 1868	144'107
érden.	las relaciones:	ZOILI OILIE GIOTIES.	Es.cs Mils.	179447	Idem de id	Idem 1869	216,160
				<b>1</b> 79448	Idem de Villahoz	Julio id	61,700
l				179449	Idem de Villalmanzo	Setiembre id	22,400
1	PROVINCIA DE ÁLAVA.			<b>17</b> 9450	Idem de Villalba	Junio 4867	22°248
1	Ayuntamiento de Mon-			179451	Idem de Villalvilla so-	0 / 1 1000	100(400
179345	dragon	Octubre 4866	48'750	.=0.110	bre Sierra	Octubre 1869	<b>123'400</b>
1	ŭ			179452	Idem de Villarmentero.	Enero 1867	282'076
	PROVINCIA DE BÚRGOS.			179453	Idem de id. (adicional).	Idem id	67.288
120010				179454	Idem de id	Febrero id	41.600
479346	Ayuntamiento de Car-	Marzo 4870	5.884'080	179455	Idem de id	Setiembre id	2'704 69'014
170017	deñadijo		<b>1.173</b> '600	479456	Idem de id	Enero 1868	282·077
479347	Idem de Escalada	Enero 4867	<b>1.173</b> 600 <b>1.173</b> 600	179457	Idem de id	Febrero id	42.667
179348	Idem de idda	Mayo id	1.110000	179458	Idem de id	Abril id	403'520
179349	Idem de Espinosa de	Idem 4868	284800	179459	Idem de id	Enero 1869 Marzo id	403 520 64
150000	Cervera	Marzo 1869	<b>43</b> °200	179460	Idem de id	Febrero 4870	423445
479350	Idem de id	Idem 4870	4.800	179461	Idem de id	represe 1010	420 110
179351	Idem de id	luem 1010	4 000	¥79462	Idem de Villaescusa la	Diciembre 4867	98'667
479352	Idem de Fresno Rioti-	Julio 1866	220417	450700	SolanaIdem de id	Noviembre 4868.	98.66 <b>6</b>
179353	ron	Octubre 1868	<b>4</b> 10 <b>·6</b> 67	479463 479464	Idem de id	Diciembre 4869	148
179354	Idem de id	Junio 1867	220.417	179465	Idem de Villasidro	Octubre 1868	511'924
179354	Idem de id	Idem 1868	220,417	179466	Idem de Villasuso de	00,4010,1000,	011 0,01
179356	Idem de id	Marzo 1869	807.479	110400	Mena	Mayo 4866	4 4803
179357	Idem de id	Abril id	493'600	479467	Idem de id	Junio 1867	1.803
179358	Idem de id	Octubre id	330,625	110401		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
179359	Idem de id	Marzo 4870	8694920		Provincia de cáceres.		
179360	Idem de Grijalva	Junio 1867	281'174	<b>1</b> 79468	Ayuntamiento de Con-		
179361	Idem de id	Julio id	301.904		quista	Marzo 1866	144'427
179362	Idem de id	Idem 1868	281 174	<b>1</b> 79469	Idem de id	Mayo id	<b>26</b> 47 <b>33</b> 58646 <b>6</b> 6
179363	Idem de id	Setiembre id	301,904	179470	Idem de id	Junio id	319,67%
179364	Idem de id	Enero 1869	80.240	179471	Idem de Cumbre	Setiembre 1869	26,773
179365	Idem de id	Octubre id	874'616	179472	Idem de Conquista	Mayo id Marzo 1868	444427
179366	Idem de id	Junio 4870	421'760	179473	Idem de id	Mayo id	613.440
<b>179367</b>	Idem de Gumiel de		m=0/100	179474	Idem de id	Marzo 1869	216.640
	Izan	Mayo 1866	370,400	179475	Idem de id	Mayo id	920,160
179368	Idem de id	Abril 1867	358400	179476	Idem de id	Marzo 1870	216.640
179369	Idem de id	Mayo id	42 370 <b>·4</b> 00	179477 179478	Idem de id	Abril id	880
179370	Idem de id	Idem 1868	370°400 32°443	179478	Idem de Serrejon	Febrero 1867	1.601'087
179371	Idem de id	Noviembre id	53 <b>7</b> 600	179480	Idem de id	Octubre 1868	1.663'467
179372	Idem de id	Abril 1869	18	179481	Idem de id	Idem 1869	2.495 200
179373	Idem de id	Mayo id	<b>10</b>	. 210404		Total malanta of a sec	6-9ma =

4				0.07
-	número de 6rden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE En Escs. Mils.
١	179374	Ay. de Gumiel de Izan.	Diciembre 4889	50.560
l	179375 179376	Idem de id	Abril 4870	537600
l	179377	Idem de id	Febrero 1868 Mayo id	320 6,667
l	179378	Idem de id	Setiembre 1869	490
	179379 179380	Idem de Hontanas Idem de id	Marzo 1868 Idem 1869	33'600 50' <b>4</b> 00
١	179381	Idem de id	Octubre id	660,800
١	179382 179383	Idem de id	Mayo 4870	1.508'786
١	179384	Idem de id	Enero 1868 Idem 1869	8 12
۱	179385 179386	Idem de id	Abril id	11.550
١	179387	Idem de id	Mayo 4870	12
I	450000	Abajo	Abril 4869	<b>1</b> 60
١	47938 <b>8</b> 479389	Idem de id	Febrero 1870	160
١	4F0000	ros	Idem 1868	406'080
١	479390 479394	Idem de id	Idem 4869 Idem 4870	163°200 163°200
١	479392	Idem de Icedo	Octubre <b>1867</b>	37'47%
I	479393 479394	Idem de idIdem de id	Noviembre 4868.	38.933
Ì	179395	Idem de id	Marzo 1869 Noviembre id	181'600 <b>58'4</b> 00
١	179396 179397	Idem de La Horra	Marzo 1866	304
I	179397 179398	Idem de id	Idem 4867 Mayo id	43°333 <b>2</b> 90°667
I	479399	Idem de id	Enero 1868	20,058
I	179400 179401	Idem de id  Idem de id	Febrero id Marzo id	43'333 290'667
	479402	Idem de id	Abril 4869	436
l	479403 47940 <b>4</b>	Idem de id	Marzo 1870	456
١	1 19404	Ebro	Enero 1868	31,754
۱	179405	Idem de id	Noviembre id	258'976
l	479406 479407	Idem de id	Mayo 4869	37,469
١		Cuesta	Marzo 4870	869:380
I	179408	Idem de Olmos junto á Atapuerca	Abril 4867	7.592
	179409	Idem de Olmillos de Sa-	ADM 1007	1.99%
	150710	samon	Diciembre id	19'250
	479410 479411	Idem de Oqueta Idem de id	Agosto id Idem 1868	85°333 85°333
	179412	ldem de id	Junio 4869	128
	479413	Idem de Orbaneja Rio-	Diciembre 1868	48'747
	179414	Idem de Pariza	Mayo 1869,	2.123,097
	179415	Idem de Rabé de las Calzadas	Octubre 1867	187:733
	179416	Idem de id	Noviembre id	<b>814</b> 933
	179417 179418	Idem de idIdem de id	Octubre 1868 Noviembre id	27'733 . 753'06 <b>6</b>
	179419	Idem de Revenga	Setiembre 1869	20,800
	179420	Idem de Rublacedo de Arriba	Mayo id	5'698
	479421	Idem de id	Idem id	, B'920
	<b>179422</b>	Idem de Salazar de Amaya	Noviembre 1870	456'800
	179423	Idem de id	Diciembre 1869	255,800
	179424	Idem de Saraso Idem de Santa Inés	Octubre id	732,800
	479425 479426	Idem de Sordillos	Noviembre 1867. Idem id	431'16 <b>5</b> 5'184
	179427	Idem de id	$1dem\ 1869$	8.080
	179428 179429	Idem de Valdeande Idem de id	Marzo 1867 Idem 1868	748'667 <b>746</b> '667
	179430	Idem de id	Abril 1869	1.120
	179431 179432	Idem de id	Idem 4870 Enero 4869	1.120 184'877
	179433	Idem de id	Idem 1870	192 080
	<b>1</b> 7943 <b>4</b>	Idem de Valtierra de Albacastro	Marzo 1867	45'83%
	179435	Idem de id	Noviembre id	<b>12'</b> 907
	179436 179437	Idem de id Idem de id	Febrero 1868 Diciembre id	45'83 <b>2</b> 12'907
	179438	Idem de id	Marzo 1869	68'747
	179439	Idem de id	Diciembre id	19'360 68'747
	179440 179441	Idem de Villacienzo	Febrero 1870 Noviembre 1867.	187.200
	179442	Idem de id	Idem 1868	487,200
-	179443 179444	Idem de id Idem de Villafria	Idem 4869 Enero 4867	280'800 144'1 <b>07</b>
	179445	Idem de id	Diciembre id	144.107
	479446 479447	Idem de id	Idem 4868 Idem 4869	444407 246460
I	<b>1</b> 79448	Idem de Villahoz	Julio id	61,700
	<b>1</b> 79449 <b>1</b> 79450	Idem de Villalmanzo Idem de Villalba	Setiembre id Junio 4867	22'400 22'2 <b>4</b> 8
	179451	Idem de Villalvilla so-		
	150180	bre Sierra	Octubre 4869 Enero 4867	<b>123</b> ′400 <b>2</b> 82′076
۱	179452 179453	Idem de Villarmentero. Idem de id. (adicional).	Idem id	67'288
I	179454	Idem de id	Febrero id	41'600 2'704
۱	<b>1</b> 7945 <b>5</b> 179456	Idem de id Idem de id	Setiembre id Enero 1868	69'014
	179457	Idem de id	Febrero id	282'077
١	479458 479459	Idem de id	Abril id Enero 1869	42,667 403,520
۱	179460	Idem de id	Marzo id	64
۱	479461 -79469	Idem de id Idem de Villaescusa la	Febrero 4870	423415
	<sub>7</sub> 79462	Solana	Diciembre 4867	98'667
١	479463	Idem de id	Noviembre 1868.	98'66 <b>6</b> 448
1	179464 179465	Idem de id Idem de Villasidro	Octubre 1868	511'924
١	179466	Idem de Villasuso de		4 '803
١	179467	Mena	Mayo 4866 Junio 4867	1.803
١				

R. Villaverde.

número de orden,	CORPORACIONES.	mes y Año á que pertenecen las relaciones.	MIPORTE en Escs. Mils.
<b>1</b> 79482	PROVINCIA DE CUENCA.  Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (adicional)  PROVINCIA DE GUIPÚZ-COA.	Enero 1866	412'600
479484 479485 479486 479487 479488 479489 479490 479491 479493 479493 479495	Ayuntamiento de Regil.  Idem de id.  Idem de id.	Noviembre 4865. Octubre 4866 Diciembre id Julio 4867 Diciembre id Enero 4868 Febrero id Octubre id Noviembre id Diciembre 4868. Octubre 4869 Febrero 4870	482:216 488:793 81:440 4:072 457:268 46 47:334 4:074 96:480 78:422 50:074 268 69
.=0.100	PROVINCIA DE MÁLAGA.		***
179496 179497 179498 Mada	Ayuntamiento de Mon- da Idem de id Idem de id rid 17 de Setiembre de 18	Octubre 4869	474'816 42.501'390 445'635 r general,

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Gobierno de la provincia de las Baleares.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de órden de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto que el dia 6 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tenga efecto la subasta para la contratacion de los acopios de piedra machacada con destino á las carreteras que se expresan en la relacion que se inserta á

continuacion, durante el ejercicio del presupuesto de 1878-79.

La subasta se celebrará en el dia y hora señalado, en este Gobierno y ante el Subgobernador de Mahon, con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándores a contrata de marzo de 1852; hallándores a contrata de marzo de 1852; dose en ambos puntos de manifiesto los presupuestos detallados y las condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposicion que se refiera á

más de una carretera. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-glándose exactamente al modelo adjunto; debiendo consignar en metalico en las oficinas de Hacienda respectivas la cantidad correspondiente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, acompañándose al pliego de proposicion el documento que justifique haber realizado dicho depósito; siendo preciso que los licitadores presenten su cédula de vecindad.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 20 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licita-

Los gastos de insercion de este anuncio en la GACETA serán de cuenta de los rematantes

Palma 4 de Octubre de 1878.-Manuel Stárico Ruiz.

Nota de las carreteras y presupuesto de contrata.

Carretera de Mahon á Ciudadela, por Mercadal.-Presupuesto de contrata, 5.281'61 pesetas. Idem de Mahon à San Clemente.—Presupuesto de contrata.

583'05 pesetas. Idem de Mahon & San Luis.—Presupuesto de contrata

583'05 pesetas.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia para la adjudicacion de los acopios de piedra machacada con destino á la carretera de...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se compromete á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la cantidad, escrita en letra; advirtiendo será des-

echada toda proposicion en que así no se exprese.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Administracion económica de la provincia de Búrgos.

Seccion de Intervencion.

Habiéndose extraviado una carta de pago del Depósito necesario hecho en la Caja sucursal de esta provincia en 9 de Enero de 4864, importante 4.000 pesetas, por D. Francisco Olartecoechea, Registrador que fué de la propiedad del parti-do de Amurrio, con el núm. 63 de inscripcion y 44 de entrada, para responder de su gestion como Registrador del expresado partide judicial, y à disposicion del Exemo. Sr. Regente de la Audienale de este territorio, se previene à la persona en cuyo pode sa halle que la presente en esta Administracion econóinteligencia de que están tomadas las precauciones para que no se entregue el citado depósito sino á 🕠 daeño, quedando dicho resguardo sin ningun 🔻 🗕

Búrgos 9 de Agosto de 1878.—Ignacio Vizcaino.

Habiendo sufrido extravio la carta de pago importante 2.000 pesetas, expedida por la Caja de esta Administracion económica con fecha 28 de Julio de 1875, con los números 478 del registro parcial y 796 del diario de Intervencion y Caja, á favor de D. Manuel Pereda y Ugarte por la redencion del servicio militar del mismo, soldado del primer batallon del regimiento infanteria de Gerona, núm. 22, procedente de la reserva de 70.000 hombres acordada por Real orden de 10 de Febrero de 1875, se hace público por medio de este periódico oficial con el fin de que la persona que lo tuviese en su poder la presente en estas oficinas; advirtiendo que trascurridos dos me-ses desde la insercion de este anuncio se considerará nula y sin ningun valor ni efecto.

Búrgos 23 de Agosto de 1878.-Ignacio Vizcaino.

#### Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el comicilio de D. Plácido Lesaca, Guarda-almacen de efectos estancados que ha sido de la previncia de Oviedo, por el presente se le cita por primera vez para que en el término de cinco dias se presente en la Secretaría de estas oficinas con objeto de que recoja unos documentos remitidos por la Administracion económica de dicha provincia.

Madrid 7 de Octubre de 1878.—Antonio Laá.

#### Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA. Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 7 de Octubre.

Núm. 447 Clemente Quintano.—Búrgos.

Dimas Sanchez.—Mota del Cuervo. Felipe Sanz.—Valdemoro.

449 José Rubert.—Rentería.

Juana Benito - Carabanchel. Mariano O. Herrero.—Sevilla.

453 Sotero Sanchez.—Villanueva Caudete.

Madrid 8 de Octubre de 1878.-El Administrador, Martin

Periódicos detenidos por falta de franqueo el dia 7 de Octubre.

Núm. 438 Aniceto Morrondo.—Cercedilla.
439 Antonio Lopez.—Valdetorres de Jarama.
440 Antonio José Gomez.—Zarza de Alange.
441 Antonio M. García.—Marchena.
442 Anastasia Escribano.—Algete.

Antonio Perez.-Vinaroz.

Celedonio Blasco.—Zaragoza. Clotilde P. de Camacho.—Tomelloso. Dolores Busti.—Córdoba. Félix Lainz.—Colindres.

145

146 147

Francisco García.—Alcantarilla. German Alvarez.—Ranedo. 148

Gregorio Gomez.—Barcelona.

152

José Olmos.—Orihuela.
Juan Huidobro.—Pardilla.
José Liñana.—Mogente.
Juana García.—Buenas Bodas. 453 454

José A. Manzano.—Don Denito.

Laureano Lopez.-Pastrana.

Leonardo Blanco.—Sevilleja de Jara.

Manuel Silva.—Tresaií.

Manuel de la Gala.—Granja de Torrehermosa.

Pedro Pascual.—Turleque.

Pedro del Portillo.—Ambojo.

Rafael Figueroa.—Membrilla.

Sinforiana Caballero.—Cenicero.

Torribio Sangho.—Tortola. 158

459 460

461

162

**164** Toribio Sancho.—Tórtola.

Valentin Puebla.—Almaden. 465 Wenceslao Cid.—Salamanca.

Madrid 8 de Octubre de 1878.-El Administrador, Martin Botella.

#### Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra, Interventor del Material de Ingenieros de esta plaza, hace saber que debiendo contratarse por medio de subasta pública la adquisición de todo el ladrillo pardo y recocho que se necesite durante el presente año económico para las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el dia 9 del próximo Noviembre, á la una de la tarde, en el local que ocupa la citada Comandancia, situada en el patio grande del Palacio de Buenavista, en cuya oficina estarán de manifiesto todos los dias no feriados, de once á tres de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y económicas, y modelo de proposicion á que han de sujetarse los que deseen tomar parte en dicho acto.

Madrid 7 de Octubre de 1878.—José Ruiz Moreno.

#### Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Por el presente edicto se llama á las doncellas descendientes de los Sres. D. Manuel y D. Eugenio Bocangel y de D. José Bolero que se crean con derecho à las dotes de 500 ducados para matrimonio ó 600 para religion que fundó la Sra. Doña Eugenia Bocangel, para que en el término de un mes lo deduzcan ante esta Junta con las necesarias justificaciones. Igual-mente se llama á los estudiantes que desciendan de las citadas lineas y se hallen en condiciones de estudiar las Ciencias en alguna Universidad para que en el mismo plazo de un mes se presenten en la Junta con los justificantes, si les conviene optar á la pension de 400 ducados al año, que por espacio de seis deió establecida dicha Sra. Doña Eugenia Bocangel para ayuda

de gastos de la carrera.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Vicepresidente, el
Marqués de Urquijo. — El Secretario-Administrador, Pedro X - 483

#### Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

RECTIFICACION.

En el anuncio inserto en la Gaceta correspondiente al dia 4 del actual, para contratar los pastos de invernadero de la dehesa de Castilseras, se dijo por error material: bajo los tipos máximos, en vez de decir: bajo los tipos mínimos.

Lo que se rectifica para los efectos consiguientes.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En virtud de lo acordado por la Exema. Corporacion municipal, tendra efecto el dia 14 del corriente, a la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pujas á la llana de las obras de desmonte de un trozo de la calle del Almirante, comprendido entre la de las Salesas y paseo de Recoletos.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 4 de Octubre de 1878,-El Secretario, José Dicenta y Blanco.

#### Alcaldía constitucional de Roquetas.

D. Juan Bonachera Rivas, primer Teniente Alcalde, y Alcalde accidental de esta poblacion.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la misma, dotada con 2.000 pesetas anua-les consignadas en el presupuesto vigente, y que han de satis-facerse por mensualidades vencidas por la asistencia gratuita al vecindario, á excepcion de los partos, heridas y venereo, por renuncia que ha hecho el que la desempañaba, este Ayuntamiento ha tenido á bien acordar que con el fin de cubrir dicha vacante se publique para que los Doctores y Licenciados que aspiren á ella presenten en la Secretaría del mismo sus solicitudes y demás documentos justificativos en el preciso termino de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Poletir oficial de la presincia y Cherry, pre Maryon.

Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Roquetas 30 de Setiembre de 1878.—Juan Bonachera.—Por su mandado, Juan Calabuig, Secretario.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### JUZGADOS MILITARES.

#### Madrid.

D. José Morales y Plá, Comandante Fiscal del batallon cazadores de Manila, núm. 20.

Habiéndose ausentado de esta Corte, donde se hallaba de guarnicion, el educando de la música de este cuerpo Alfonso Garralon Lopez, natural de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado indivíduo, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos en la sumaria que se le

Madrid 4 de Octubre de 1878.—José Morales.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

En virtud del presente, único edicto, cito, llamo y emplazo á Andrés Marco y Azorin, natural y vecino de Yecla, hijo de Salvador y de Concepcion, de 43 años de edad, para que en el término de 10 dias comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de dinero; pues de no verificarlo le parara el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alicante á 14 de Setiembre de 1878.—José María Lopez. De órden de S. S., Rodolfo Izquierdo.

#### Azpeitia.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia del partido de Azpeitia.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho mi Juzgado y por la Escribanía del refrendatario pende causa sobre denegacion de auxilio contra D. José Elorza y Oliden, Juez municipal suspenso de la villa de Zarauz, de 46 años, estatura más alta que baja, nariz aguileña, barba rubia con bigote, pelo entrecano; viste traje negro de lanilla unas veces y de paño otras, y sombrero hongo; en cuya causa, que por comision de la Exema. Audiencia del distrito estoy instruyendo, he acordado expedir la presente requisitoria por hallarse comprendido dicho procesado en la circunstancia primera del artículo 129 de la ley de Enjuiciamento criminal, con el objeto de que se presente en este Juzgado dentro del término de 12 dias á rendir su declaracion indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Dada en Azpeitia á 16 de Setiembre de 1878.—Celestino de los Rios Córdoba.-Por mandado de S. S., Lúcas de Ercilla.

#### Carballino.

D. Camilo María Ramos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico que por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se acordó en providencia de hoy, dietada en causa sobre la muerte de Benito Gomez, de Pungin, llamar por medio de la presente á Manuel Gomez, soltero, de 25 años, labrador y vecino del referido Pungin, y ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 10 dias, y bajo apercibimiento de lo á que haya lugar, comparezca á los estrados de esta audiencia para ampliar su declaracion prestada en la in-

Y en cumplimiento de lo mandado libro la presente, que firmo en Carballino á 14 de Sctiembre de 1878. - Camilo de

#### Ciudas-Rodrigo.

D. José Gomez Cardo, Juaz de primera instancia del partido de Ciudad-Rodrigo.

Por la presente se cita y llama á dos plateros, padre é hijo, que estuvieron en el pueblo del Saluego, de este partido, á mediados de Febrero de este año, que vestian pantalon y chaqueta de paño pardo, con sombrero blanco y faja encarnada el hijo, y que usan dialecto distinto del castellano, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa criminal que instruyo por robo de alhajas en la iglesia de dicho pueblo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan proceder à la busca, captura y conduccion à este Juzgado de referidos sujetos.

Dada en Ciudad-Rodrigo á 9 de Setiembre de 1878.-José Gomez .- Por su mandado, Victoriano Domene.

#### Écija.

D. Luis Fures y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rafael Carrillo Muñoz, natural y vecino de Córdoba, castellano nuevo, casado, tratante en caballerías, de 27 años de edad, de estatura alta, color moreno, cabello y ojos negros, barba clara, con bigote y hoyoso de viruelas; que viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño negro, faja tambien negra, botas de becerro blanco y camisa blanca, para que en el término de 15 dias se presente en la carcel pública de este partido con el fin de que tenga lugar cierta diligencia decretada en la causa que se le sigue por lesiones, y cuyo término empieza á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; apercibiendo al mismo de que trascurrido sin haberse presentado le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales y agentes de la policía judicial procedan á la captura del Rafael Carrillo Muñoz, y conseguida lo pongan en la cárcel de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Ecija á 16 de Setiembre de 1878.—Luis Funes.—El actuario, Roman Ortiz.

#### Estella.

D. Mariano Enciso y Martin, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 dias á Francisco Aguirre y Luquin y Juan Arrieta, naturales y vecinos de Arellano, á fin de que comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaracion con carácter de inquirir, y practicar las demás diligencias correspondientes en causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por homicidio de José María Aguirre, de la misma vecindad; pues haciéndolo así se les oirá y administrará justicia, de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes de los sujetos arriba expresados.

Dado en Estella á 13 de Setiembre de 1878.—Mariano Enciso.—Por su mandado, Valentin Conde.

#### Señas del fugado Francisco Aguirre.

Estatura alta, edad 30 años, pelo castaño, cjos idem, nariz regular, barba poblada, cara larga, color sano; viste pantalon de lana de verano con cuadros, chaqueta de verano, faja y boina azul y borceguies negros.

#### Señas del fugado Juan Arrieta.

Edad 33 años, estatura regular, pelo rubio oscuro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara larga, color sano, y viste pantalon blanquinoso de verano, manta, alpargatas valencianas y boina azul.

#### Falset.

D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Cañellas y Villalta, álias Pancha, vecino de Ulldemolins, de 27 años de edad, de estatura regular, ojos pardos, nariz achatada, barba cerrada, cara oval, color moreno; viste calzon corto, con blusa, alpargatas pasadas con tiras y pañuelo de seda en la cabeza, cuyo actual domicilio se ignora, contra quien instruyo causa criminal de oficio sobre lesiones á Pedro Rius y Monlleó y Baltasar Segriá y Domenech, para que en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á rendir declaracion en la predicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial procedan á la busca, detencion y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado del referido Juan Cañellas y Villalta.

Dada en Falset á 11 de Setiembre de 1878.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

#### Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la siudad de Figueras y su partido.

Por el presente, y en méritos de los autos de juicio de testamentaria voluntaria que se siguen en este Juzgado á instancia de los hermanos D. Antonio y D. Narciso de Puig Descals. Notario y propietario el primero y propietario el último. ámbos vecinos de la presente ciudad, se anuncia la muerte de D. Aniceto de Puig Descals, Abogado, con residencia en la villa y Corte de Madrid, natural de Santa Leocadia de Algama, que falleció en la villa de Cadaqués, de este partido judicial, el dia 3 de los corrientes; el cual, en virtud de escritura de donacion mortis causa otorgada ante el Notario que fué de esta ciudad D. Manuel Diaz á 17 de Setiembre de 1846, hizo donacion á favor de los citados hermanos D. Antonio y Don Narciso de Puig Descals de todos los bienes, derechos y acciones que tendria y le pertenecerian por cualquier causa ó motivo en el dia de su fallecimiento, caso que el donador no lo hubiese revocado por cualquier motivo ó causa; á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la fijacion de los edictos en el último de los pueblos en que se verifique, se presenten ante este Juzgado todos y cualesquiera que pudieran ser herederos del mismo en virtud de una nueva disposicion legal, derogatoria de la precitada donacion mortis causa, al igual que cualquier Notario que tenga en su poder alguna disposicion suya la presente dentro de dicho término; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el consiguiente perjuicio.

Dado en Figueras á 26 de Setiembre de 1878.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., Maximino Gali, Escribano,

#### Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, à un hombre que, fingiéndose llamar Atanasio Muñoz Jones, se presentó en el Banderin de Ultramar en esta capital con los documentos necesarios para ingresar como sustituto, los cuales han resultado ser falsos, à fin de que se presente ante el Juzgado à recibirle declaracion en la expresada causa, y de no hacerlo se seguirá dicha causa en su rebeldía.

Dado en Granada á 14 de Setiembre de 1878.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero.

#### Liria.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo à María del Remedio Blanch y Valldecabres, natural y vecina de esta villa, cuyas señas se expresan à continuacion, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado à oir la notificacion del auto elevando à plenario la causa que contra la misma instruyo sobre hurto, y conferirle traslado del escrito de calificacion presentado por el Sr. Promotor fiscal.

A la vez exhorto á los Sres. Jueces, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y agentes todos de la policía judicial de la Nacion española para que practiquen diligencias en busca de la referida procesada, remitiéndola, si fuere habida, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Liria á 8 de Julio de 1878.—Francisco Palau.— Juan F. Porcas.

Señas de la procesada María del Remedio Blanch.

Edad 16 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara regular, color sano; viste al estilo de las labradoras pobres del país.

#### Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á D. Tomás Soria y D. Vicente Taboada, que han vivido respectivamente en la calle del Oso, número 27, principal derecha, y Relatores, 46, tercero, para que dentro del término de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (ántes Salesas), á prestar declaracion en causa criminal que se sigue por delito de estafa.

Madrid 14 de Setiembre de 1878.—Por mi compañero Pozo, José Escribano.

#### Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Navarro Aznar, natural de Ansó, vecino de esta Corte, de 34 años de edad, casado, y cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, grueso, con toda la barba negra; viste de caballero y es Abogado, aunque sin ejercicio, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal que me hallo instruyendo por falsificacion de una escritura pública; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 14 de Setiembre de 1878.—Nemesio Longué.—Por mandado de S. S., Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren un reloj de oro, de movimiento compensado, su autor Losada, y una cadena del mismo metal, formada de eslabones, con guias para dos bolsillos, descendiendo del centro una mano de oro maciza con dos dedos abiertos y tres cerrados, cuyos objetos fueron sustraidos al final del paseo de la Castellana la noche del 12 del actual, para que en el término de cinco dias comparezcan con los mismos en dicho Juzgado á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Setiembre de 1878.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á José Lopez Rodriguez, viudo, de 48 años, cochero, que ha estado al servicio del Excmo. Sr. D. Antonio Martrus, y encerraba en la calle de la Ballesta, núm. 26, donde habitaba en el mes de Octubre del año último, para que en el término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue por robo efectuado en la expresada cochera en la mañana del 27 de dicho mes; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Setiembre de 1878.—Por el Escribano actuario Ballester, Venancio Perez.

#### Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita, liama y emplaza por término de 40 dias á Agustin y Evarista, padres de Pedro Celestino Mingo, soldado del regimiento del Rey, procedente del ejército de Cuba, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía del actuario, Palacio de Justicia, piso principal, para hacerles saber el contenido de un exhorto librado por el Fiscal de causas, en comision, de la Comandancia de Marina de Santander.

Dado en Madrid á 17 de Setiembre de 1878.—Rafael Solis Liébana.—Por mandado de S. S., Licenciado José Ortiz y Martinez.

D. Rafael Solis Liébana, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber que á voluntad de sus dueños se saca á pública subasta por término de 20 dias, que se contarán desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, la mitad oriental de la finca denominada Medianedo, radicante en termino de Yunquera, provincia de Guadalajara, con una superficie de 140 hectáreas, 88 áreas y 93 centiáreas, ó sean 453 fanegas y nueve celemines, distribuidas en la forma siguiente: 335 fanegas tres celemines destinadas á cereales; dos hectáreas 45 centiáreas, ó sean nueve fanegas, á huerta; 29 fanegas seis celemines á viña; ocho fanegas á olivar, con 430 plantas; seis fanegas de alameda; 73 fanegas á soto de pastos; cuatro fanegas terreno erial, y media casa con bodega y cocedero, retasado todo en 33.750 pesetas, por cuya cantidad se saca á la venta. á calidad de que de la que produjere el remate se ha de cubrir sin desmembracion la participacion correspondiente á los menores. Tambien se sacan á remate las fincas siguientes: una tierra de tres fanegas y tres celemines, tasada en 650 pesetas: otra de seis celemines en 125 pesetas; otra de cuatro fanegas en 300 pesetas, y otra de una fanega seis celemines en 450 pesetas, por cuyos precios sin rebaja se subastan por separado. Y para el remate, que será doble y simultáneo en esta Corte y Guadalajara, se señala el dia 8 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en los locales de los Juzgados de ámbas capitales, á calidad de que para tomar parte en la subasta se han de depositar por los licitadores préviamente al acto 1.000 pesetas, que se admitirán en billetes del Banco de España ó metálico, y serán devueltas á todos ménos al que hiciere la mejor puja. En la Escribanía del actuario, calle de Hortaleza, núm. 75, cuarto segundo, estarán de manifiesto desde este dia al señalado para el remate los antecedentes, de que enterará à los que lo deseen.

Dado en Madrid à 4 de Octubre de 1878.—Rafael Solis Liébana.—Por mandado de S. S., Licenciado José Ortiz y Martinez. X—482

#### Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina, por indisposicion del propietario, dictada á mi testimonio en causa criminal, por medio del presente edicto y término de seis dias se llama á dos sujetos que estaban durmiendo en la Puerta de Toledo la tarde del dia 41 del actual, así como á otros dos que conducian tartanas y dieron aviso al Alcalde del barrio de la Solana de que un hombre estaba registrando á aquellos dos que se hallaban durmiendo, para que dentro de dicho término so presenten en la audiencia del expresado Juzgado á prestar declaracion como testigos en la causa que por virtud de tal hecho me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Setiembre de 1878.—M. Carriazo.—Juan Josquin Jimenez.

#### Tamarite.

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Mancho Sopena, álias el Nen de Mazarico, cuyas señas se ponen á continuacion, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles de esta villa para responder á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye sobre daños; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su captura, poniéndolo á mi disposicion

Dada en Tamarite á 13 de Setiembre de 1878.—Hermenegildo Miró.—De órden de S. S., Mariano Mata.

#### Señas.

Francisco Mancho Sopena, de 50 años de edad, natural de Camporrells, sin domicilio fijo, soltero, que vive de la mendicidad, muy mal trazado; apénas sabe hablar, y va muy impedido de las piernas.

#### Teruel.

D. Clemente Catalan, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido.

Doy fé que en la causa instruida en este mismo Juzgado contra Francisco Moliner Bellido y Marcelino Aboy sobre lesiones á Francisco Fandos, todos vecinos de esta capital, S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en 23 de Octubre de 1877 dictó la sentencia firme que en parte dice así:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada, por la que se condena á Francisco Moliner

Bellido, álias Camañas, y Marcelino Aboy y Marin, álias Molletes, à la pena de tres meses de arresto mayor à cada uno, con las accesorias de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, á que abonen solidaria y subsidiariamente al ofendido Francisco Fandos 34 pesetas 50 céntimos por indemnizacion de perjuicios, con prision sustitutoria caso de insolvencia, y al pago por mitad é iguales partes de todas las costas.»

En 30 de Agosto del corriente año la misma Superioridad en el expediente de embargo de bienes relativo á la causa de que se ha hecho mérito, dictó la providencia que en parte dice así:

«De conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal en su precedente dictamen, se aprueba el auto de declaracion de insolvencia que en favor de Marcelino Aboy dictó y consulta el Juez de primera instancia de Teruel con fecha 45 de Julio último en la pieza de embargo procedente de la presente causa contra el Aboy y otro sobre lesiones.»

Ignorándose el paradero del Francisco Fandos, el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este dia ha dispuesto se le notifiquen las preinsertas sentencia firme y providencia que anteceden al Francisco Fandos por medio de la presente, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y que libro en Teruel á 12 de Setiembre de 1878.—Clemente Catalan.

#### NOTICIAS OFICIALES.

#### Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 8 de Octubre de 1878, comparada con la del dia anterior.

nombod with 1000	CAMB	IO AL CONTADO.
FONDOS PÚBLICOS.	Dia 7.	Dia 8,
Renta perpétua al 3 por 100	1542	45'37 112-40-52 415 45'50-45-42 113 45'37 112
no publicado. á plazo.	45'45 45'85	45'45 fin cer.; 45 67 412-55 fin p.
no publicado.	15'55	45'40 fin cor.; 45'50 fin próx.
dem id. exteriorno publicado	45'60 15'95 45'95	45'90-46 0[0-15'90
pequeños. Jeuda amortizable con interés del 2 por	3345	3340-4 <b>5</b> -20-05
400 inserior	, ,	33'40 35'89
Obligaciones municipales al portador, de 4.000 rs	62 010	7 (1 to 12
interésanual	86 0[ <b>0</b> *	85'85 86 e <sub>1</sub> 0
no publicado. en cantidades pequeñas Resguardos al portador de la Caja de De-	86'10	85'85 <b>8</b> 5'90
resguardos ai portador de la caja de De- pósitos Lédulas hipotecarias del Banco Hipoteca-	<b>3</b>	010 P6
rio de España al 6 por 100, sin cupon. Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6	95'60 97'60	<b>»</b> 97 68-50-68
por 100, serie interior	97·70	97'65 97'50-6 <b>8</b>
no publicado. dem del Tesoro sobre producto de Adua-	97.60	<b>3</b>
nas.,no publicado	96'85	96'75-80-60 96'50
Acciones de carreteras generales, 6 por 400 anual, emision de 4.º de Abril de 4850, de 4.009 rs.	<b>3</b> 0	
no publicado. dem de 31 de Agoste de 1852, de 2.000 rs. no publicado	58 019 57'90	78 0 <sub>[</sub> 0 đ.
Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de	ъ	50 <b>0</b> [0
Obligaciones generales por ferro-cariles, de 1.600 rs	80,33	80'80-32 4[2-35-25
no publicado. á plaso	30'35 30'50	7. 20.70
den id. de 20.000 rs	80 010 80'25	39'20-35
Acciones del Banco de España	<b>»</b>	247'50-248 070

#### Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Albacsic	418 9 par.	\$ [3 f [4 f [8] * [8 * [8]	Logroão Lorca Lago Málaga Murcia Orense Oviedo	par. par. p	4 [8 3 3[8 4 [9 4 ]4
AlcoyAlicanteAlmoríaAvilaBadajozBarcelonaBájzr.	par.	1 14 1 18 2 18 3 18	Lorca Lago Malaga Murcia Orense.	້ນ ໝ ໝ	3 <sub>[</sub> 8 4 <sub>[</sub> 2
AlicanteAlmeríaAvilaBadajozBarcelonaBájerB	par.	1 14 1 18 2 18 3 18	Lugo Málaga Murcia Orense	39 39	4 j 2
Avila Badajoz Barcelona Béjer	par.	4 18 * 4 18 8 8	Malaga Murcia Orense	79	
Avila Badajoz Barcelona Béjer	e par.	* 418 3.8	Murcia Orease		
Barcelona Béjer	par.	3.8	Orense	20	1 7/4
Béjer	par.		Oviedo		414
				<b>X9</b>	472
	- 39		Palencia	29	818
tilbao	,	5.3	Palma Mall.	73	174
Mirges	par,	<b>3</b> 0	Palma Mall. <sup>2</sup> Pamplona Pontevedra.	.9	474
láceros	par.	*	Pontevedra.	29	116
idiz	.3	3 8	Reus	<b>3</b> 55	<b>3</b> 78
ertageba	***	318	Salamanca	par.	10
astellon	par.	2	S. Sebastian.	19	Bri p.
liudad-Rozl.	par.	n 1	Santander	У.	318
Ardoba	\$		Sta. Cruz Tfe.	E.	4 14
orugs!	±1.	58	Santiago	ïÞ.	4 72
uenca	pai,		Begovia	žē .	413 p.
errol	2	हाई	Sevilla	39	114
ereaa	و د	1 6	Soria	par.	)e <sup>°</sup>
Hon.		17到 名	Tarragoma!		478
rraeada i	7	siá j	Ternel	<i>y-</i>	416
nzdalajara 🖟	1/3		Toledo 1	814	. >
laro 🕸		914 }	Indela	4.4	Ĭ37
aciva,		974 d. 11	Velencia	;	2/8 d.
N:6803.		1 712	Valladolid	4	3/8
aen	.30	418 p.	Vigo	[	478
orez Grept 📆 -	ì.,	115 [	V 35.07 (a	Į.	114 p.
kom	÷	\$ B	Zanzora	378	1 4

#### Bolsas extranjeras.

PARÍS 7 DE OCTUBRE.

Pondos españoles 3	por	400	inter	rior	á	44 3 <sub>[</sub> 4. 43 4 <sub>[</sub> 2.
Fondosfrancosos \ 5	por por	400. 400.	1000		á	75'52 112. 413'35
Consolidados in eleses	-					84 14 14 A

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, dins. 47.75 París, á å dias vista, franc. 4'97 1<sub>[</sub>2.

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Octubre de 1873.

HORAS.  ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TREPERATURA y humedad del aire. TERMÓMETRO.		Bireccion	ESTADO	
	seco.	humede- cide.	y clase del viento.	del cielo.	
6 dela m. 9 dela m. 12 del dia. 3 de la t. 6 de la t. 9 de la n.	705.56 705.81	8:9 40:8 45: <b>8</b> 48:2 43:7 42:0	9'7 42 7 43 4 44 6	O Brisa Viento. S. O Idem	ldem. Idem. Idem. Idem.
Tempe Idem	ratura máxi mínima de id			mbra	. 7.8
<b>T</b> empe <b>Id</b> em i	eratura máxin id. dentro de	una esfer	a de crist	etros de la tierra al	. 47.2
Lluvia	en las 24 últ	ima <b>s</b> hor	as, en mil	ímetros	. »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madril sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 8 de Octubre de 1878.

á.0° ₹	en grados	pired- cion del viente.	rosava del viento.	estado del Teielo.	estado de la mai
755.7 756.5 755.5 754.8 758.6	47.2 47.3 48.4 45.6 45.4	S. 0 <b>S.</b> 0	'dem Viento	Casi desp.• Lluvioso	, <b>x</b>
762'0 762'0 »	463 46'0 450	0. S. O.	Calma.	Muy nub.	
763 8 762 6 763 2	14'9 47'6 44 6	N	Brisa		
756'8 759'9 766'0 758'5	198 26.6 20.1 21.6	N. O O. N. O.	V.º hr.º Brisa	Nuboso Llovizna.	
754'2	49'0	N. O	V.º fte.	Casi cub.•.	G. olej.
7594 76 <b>0</b> 0 7588 7594	45:0 9:0 9:8	N. 0 S. 0 S. 0	Brisa Viento. Brisa	Despejado. Lluvioso Cubierto	)30 )30 )30 )30 )30 )30 )30 )30 )30 )30
769'8 762'6 763'9 767'2 764'7	10'8 12.0 12'1	S. 0 S. 0 0	Viento. Brisa Idem	Nuboso Casi cub °. Nuboso	39 39 39
	barométrica 40° y al nivel del mar en mi-lumetros.  755.7 756.5 755.5 754.8 758.6 762.0 763.8 763.6 763.9 764.2 759.9 766.0 758.5 754.2 759.9 766.0 758.5 754.2 759.9 766.0 758.5 754.2 769.8 769.8	barométrica a tura 30° y a m grados al nivel del mar en mi- hmetros.  755.7 47.2 786.5 47.8 755.5 48.4 754.8 45.6 758.6 45.4 763.0 46.3 762.0 46.3 762.0 47.6 763.3 46.0 45.0 763.3 46.0 45.0 763.3 46.0 45.0 763.2 44.6 758.5 20.9 769.9 30.4 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.5 21.6 758.6 41.6 758.6 41.6 758.7 21.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758.8 41.6 758	barométrica de m grados cion del cion del viente.  755 7 47 2 S	barométrica 40° y al nivel del mar en mi- hmetros.  755.7	Darmétrica   A0° y   a nivel del mar en mi-   hmetros.

#### Direction general de Correos y Telégrafos.

Segua los partes recibidos, ayer llevio en Pamplona.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Dei parte remitide en este dia por la laterreacion del Mercade de granos y neta de precios de artículos de consume, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 à 15 pesetas la arroba, y à 4 21 el kilógramo. Idem de carnero, à 958 pesetas la libra, y à 4 40 el kilógramo. Bocino añejo, de 49 à 29 pesetas la arroba; de 29 à 294 pesetas la libra, y de 4 98 à 202 el kilógramo. Jamon, de 28 à 23 50 pesetas la arroba; de 4 25 à 4 75 la libra, y de 269 à 5 30 el kilógramo. Pan de dos libras, de 9 42 à 3 45, y de 24 à 3 52 pesetas el kilógramo.

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 6'38 á 6'55 la libra.

y de 6 54 à 1'28 el kilógramo. Judías, de 5'50 à 8'50 posetas la arroba; de 6'35 à 8'57 la libra, y de 3'54 à 6'70 el kilógramo. Arroz, de 6 6 6 50 pesetas la arroba; de \$125 à \$137 (a libra, y de 6154 à 8179 el kilógramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 6'25 à 6'29 la libra, y

Lexiojas, de 5'50 a 0'50 pesetas la arroba; de 6'54 á 6'63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 4'55 pesetas la arroba, y á 6'45 el kilógramo.

idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 6'44 el kilógramo.

Cok, á 4 peseta la arroba, y á 6'09 el kilógramo.

Jabon, de 14 á 44'50 pesetas la arroba; de 6'50 á 6'30 ia libra, y

de 4'06 \* 4'42 el kilógramo. Patatas, de 4'25 a 1'50 pesetas la arroba; de 9'08 6 6'44 la libra y de 6'48 á 0'49 el kilógramo. Aceite, de 47 á 48'50 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 lalibra, y de 13'50 á :4'70 el lecálitro.

Vipo, de 6'50 à 10 pesetas la arroba; de 0'33 á 6'85 el quartillo, y de 485 a 698 el decálitro. Petróleo, a 988 pesetas el quartillo, y a 768 el decálitro

Trigo, precio medio, á 13 53 pesetas la fanega, y á 24 20 el hecto-Cobada, precio medio, á 7'61 pesetasla fanega, y á 13'77 el hectólisco.

Kora Reses degolladas en el die de aver, Vacas, 150,-Carrieros, 839. - Ternores, 70, -- Total, 4.059.

da peso en libras.. 90.722.—Idem en kilógrames... 44.655.

Estado de los productos recaudados en esta capital 🚳 🐔 dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consume

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION	Ptc. Cénts.
Toledo Segovia Norte Bilbao Aragon Valencia Mediodía Correos	2.724'26 4.033 6.748'78 4.932'79 4.977'45 3.890'78 46.824'82 45'57	Fábricas de cervezas: segunda quincena. Pozos de hielo intervenidos Fábrica de gas, cok y resíduos. Mataderos.	41,565.80

Lo que se anuncia al público para su cenocimiento. Madrid 8 de Octubre de 4878.—El Alcalde, Marqués de Torne-res, viudo del Villar.

#### INTERIOR.

MADRID.—La funcion de esta noche en el teatro de Apolo va á ser verdaderamente notable.

Se representará el gran drama histórico en cinco actos, prólogo y epílogo María Antonietta, en el cual figuran los personajes más célebres de la revolucion francesa.

La eminente trágica Adelaida Ristori se presentará en el papel de María Antonietta, y en trajes y decoraciones se han hecho grandes y lujosos preparativos.

Pobre porfiado se titula un nuevo juguete en un acto del Sr. Blasco, estrenado anteanoche con lisonjero éxito en el teatro de la Comedia. Esta pequeña produccion está versificada con la espontánea facilidad que caracteriza á todas las de aquel festivo escritor, y abunda en chistes de tal suerte, que la risa no vaga un punto en los labios de los

El público aplaudió cási constantemente á la Sra. Fernandez y al Sr. Mário, no presentándose el autor por no hallarse en el teatro.

El campanero de Begoña es el título de una zarzuela en tres actos, libro del Sr. Pina (padre), y música del Sr. Breton, que se estrenará en el teatro de la calle de Jevellanos cuando terminen las representaciones de La banda dei Rey.

En dicha obra harán su presentacion en la actual temporada la señorita Soler Di-Franco y el Sr. Sauz.

Tambien está en ensayo en el mismo colisco, y so representará inmediatamente despues de la obra que dejamos anunciada, la preciosa opereta titulada Juana, Juanita y Juanilla, en que hará su primera salida la señora Cifuentes.

El próximo domingo dará la compañía de atletas rusos su última funcion en el Circo de Price.

Hoy miércoles y el viernes se verificarán en dicho local los beneficios de la gimnasta Miss Emma Juiau y de la Reina de los leones respectivamente, tomando parte en ambas funciones los Sres. Boone, Ridgways, Feeley y Rogers.

#### SANTOS DEL DIA.

San Dionisio Areopagita, Obispo; San Eleuterio, mártir, y San Rústico.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prade.

### ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media. — Funcion 4.º de abone.—Turno par.—Il Trovatore.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El ananelo.—

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Banda del Rey. TEATRO DE LA COMEDIA. - A las ocho y media. - Con-

tra viento y marea.—Pobre porfiado.....-Baile. TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.-A las

ocho y media.—A beneficio del público, con rebaja do precios.--El hijo de la Bruja.

TEATRO DE LA ALHAMBRA. — A las ocho y media. — Fiordirosa.

TEATRO DE VARIEDADES. - A las ocho. - Bueno como el pan.-Dime con quien andas.....

TEATRO SALON-ESLAVA. - A las ocho media. - El afan de bullir.-De mal en peor.-Very Well.-Un matrimonio

secreto. - Baile. TEATRO MARTIN.—A las coho y media.—Me es igual. — La llave del porvenir.-Lo seguro por lo incierto.- La perra de

mi mujer. - Baile. CIRCO DE PRICE - (Compañía de atletas rusos) -- A las cebo y media.-- A beneficio de Miss Emma Jutau, variada fun-

cion, en la cual hibéneffciada ejecutará un nuevo extraordinario trabsjo de fuerza incomparable.

IMPRENTA NACIONAL.